



Sección V. Anuncios

Subsección segunda. Otros anuncios oficiales

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA AGENCIA TRIBUTARIA DE LAS ILLES BALEARS

7152

Notificación colectiva de liquidaciones y anuncio de cobranza de determinados tributos del Ayuntamiento de Ses Salines correspondientes al ejercicio 2026

1. Según lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a los efectos de notificación colectiva de las correspondientes liquidaciones, se pone en conocimiento de los contribuyentes que quedan expuestos en la sede del Ayuntamiento de Ses Salines durante el periodo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de las Illes Balears, los padrones correspondientes al ejercicio 2026 del impuesto sobre actividades económicas; del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, de la tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial derivado de la instalación o existencia de portadas, balcones, elementos constructivos cerrados, terrazas, miradores, marquesinas, toldos, paramientos y otras instalaciones semejantes sobre la vía pública o que sobresalgan de la línea de fachada, de la tasa por la instalación de anuncios o letreros ocupando terrenos de dominio público local o visibles desde las carreteras, caminos vecinales y demás vías públicas locales; de la tasa por la prestación de los servicios de recogida de residuos sólidos urbanos, transporte, transferencia, tratamiento y eliminación de los mismos y de la tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial mediante la reserva de entrada de vehículos a través de las aceras (vados), reservas de la vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, y carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

Contra las liquidaciones contenidas en los padrones se podrá interponer recurso de reposición ante el Ayuntamiento, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición pública de los correspondientes padrones (art. 14.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).

2. A los efectos previstos en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 939/2005, de 29 de julio), se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados del Ayuntamiento de Ses Salines que la Agencia Tributaria de las Illes Balears (a la que corresponde la función recaudatoria) procederá al cobro, en período voluntario, del impuesto sobre actividades económicas; del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, de la tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial derivado de la instalación o existencia de portadas, balcones, elementos constructivos cerrados, terrazas, miradores, marquesinas, toldos, paramientos y otras instalaciones semejantes sobre la vía pública o que sobresalgan de la línea de fachada, de la tasa por la instalación de anuncios o letreros ocupando terrenos de dominio público local o visibles desde las carreteras, caminos vecinales y demás vías públicas locales; de la tasa por la prestación de los servicios de recogida de residuos sólidos urbanos, transporte, transferencia, tratamiento y eliminación de los mismos; de la tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial mediante la reserva de entrada de vehículos a través de las aceras —vados—, reservas de la vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, y carga y descarga de mercancías de cualquier clase y de otras tasas y precios público correspondientes al ejercicio 2026, en el plazo y en las formas que se indican a continuación:

A) PLAZO DE PAGO: del 1 de agosto al 1 de octubre, ambos inclusive.

B) FORMAS DE OBTENCIÓN DEL AVISO DE PAGO:

— Por Internet:

- Con el código de contribuyente (o con certificado digital, DNI electrónico o Cl@ve), a través del Cartero Virtual (www.atib.es > Cartero virtual).
- A través del Servicio de Consultas y Sugerencias (www.atib.es > Consultas y sugerencias).

— De forma presencial: en la oficina de recaudación situada en la plaza Mayor, 1, 07640 Ses Salines, así como en cualquier oficina de recaudación de la Agencia Tributaria de las Illes Balears (se pueden consultar los datos y los horarios de las oficinas en la página web www.atib.es > Tributos locales - Multas > Oficinas de recaudación, o en el teléfono 971 717 000). Solicite cita previa, que se puede hacer por Internet (www.atib.es > Cita previa) o en el teléfono 971 678 404.

Los días 6 y 7 de agosto y 3 y 4 de septiembre, también se podrá obtener el aviso de pago o el documento de ingreso en el Centro Cívico de la Colonia de Sant Jordi, en horario de 8.30 a 13.30 horas.



**C) FORMAS DE PAGO:**

- Por Internet, en www.atib.es > Tributos locales - Multas > Pago de recibos, liquidaciones y deudas con documento de ingreso, mediante el servicio de banca electrónica de las entidades colaboradoras en el pago telemático o mediante tarjeta de crédito o de débito, con independencia de la entidad emisora de la misma, y por Bizum.
- En cualquier oficina de las siguientes entidades bancarias colaboradoras: CaixaBank; Banca March; BBVA; Banco Santander; Abanca; Banco Sabadell; Colonya, Caixa de Pollença; Cajamar – Caja Rural; Ibercaja; Deutsche Bank.
- En los cajeros automáticos de CaixaBank y BBVA.

RECIBOS DOMICILIADOS: Los recibos domiciliados en una entidad bancaria se remitirán a las respectivas entidades para que se carguen en las cuentas de los contribuyentes el día que éstos elijan (para seleccionar el día de cargo se debe acceder al Cartero Virtual –www.atib.es > Cartero virtual–). En caso de que no se seleccione el día de cargo, los recibos domiciliados se remitirán a las entidades bancarias para su cargo en cuenta a partir del día 16 de septiembre de 2026.

Se recuerda la conveniencia de hacer uso de las modalidades de domiciliación de pago y de gestión de abono de los recibos a través de entidades bancarias, de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Recaudación (artículos 25.2 y 38).

3. Se advierte a los contribuyentes que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario señalado anteriormente se iniciará el periodo ejecutivo, lo que determinará la exigencia del recargo correspondiente y, en su caso, de los intereses de demora y de las costas que se produzcan.

Palma, 13 de julio de 2026

El Administrador tributario

Justo Alberto Roibal Hernández

(Por suplencia por motivo de vacancia de la Dirección de la ATIB –art. 5.3 de la Orden de la Consejera de Hacienda y Administraciones Públicas de 22 de diciembre de 2016 por la que se regula la estructura organizativa y funcional de la Agencia Tributaria de las Illes Balears; BOIB núm. 163, de 29/12/2016–)

